Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

# Manual práctico

Aplicable a los docentes regulados por el Decreto 2277 de 1979

## *Trámite de pensiones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)*

Recursos Educativos
Secretaria de Educación
Pensiones y Auxilios - Docentes, Directivos Docentes y Beneficiarios
Itagüí 2021

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Para determinar a qué tipo de prestación tiene derecho, debe verificar si la última vinculación se efectuó **antes** de la entrada en vigencia la **Ley 812** del 26 de junio de 2003

# INSTRUCCIONES A SEGUIR POR EL PETICIONARIO

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

•Lea completamente este manual y establezca qué tipo de prestación desea radicar.

•Reúna todos los documentos requeridos de acuerdo con su tipo de solicitud, organícelos para la entrega, recuerde que debe tener una copia de la hoja de solicitud para el recibido.

•Acérquese a la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Itagüi o ingrese a la página web, www.semitagui.gov.co, elija el link que desee (PQRDS o SISGED) y opción RADICAR. Siga los pasos indicados, (los documentos deben estar perfectamente escaneados).

•Una vez radicada la solicitud se procede a enviar al funcionario competente para que inicie todo el trámite, revisando la documentación anexa a su petición.

- ✓ Si esta completa, se procederá a radicar en la plataforma indicada por la Fiduprevisora y continuar con el proceso, dando respuesta al peticionario el estado de su petición.
- ✓ Si no está completa la documentación, se devuelve mediante oficio al peticionario para que ajuste requisitos faltantes

Tenga en cuenta que la fecha de radicación para iniciar el proceso será la que tenga el visto bueno del área de prestaciones.

# ETAPAS QUE DEBE SEGUIR UNA PRESTACIÓN PARA SU RECONOCIMIENTO

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

(Peticionario)

Radica la prestación:
De forma virtual la página web, o de forma personal en la Secretaría de Educación.

(Secretaría de Educación)

Atención al Ciudadano, asigna al funcionario competente

(Secretaría de Educación)

Estudia la prestación solicitada, se proyecta el acto administrativo y se envía el expediente a la Fiduprevisora para aprobación o negación por plataforma WEB.

(Fiduprevisora)

Estudia la solicitud y devuelve a la Secretaría de Educación por plataforma WEB Hoja de Revisión aprobando o negando, según el caso.

(Secretaría de Educación)

Recibe hoja de revisión, se realiza Resolución aprobando o negando según indique la Fiduprevisora, y se cita al peticionario para notificación

(Secretaría de Educación)

Envía por la WEB a la Fiduprevisora el acto administrativo ejecutoriado para pago si fue aprobada la prestación.

(Fiduprevisora)

Consigna el dinero reconocido al peticionario dentro de los 45 días siguiente a fecha de Recibida la Resolución

(Peticionario)

Si el peticionario no cobra oportunamente la primera mesada, el Banco devuelve a la Fiduprevisora , por lo que debe solicitar a la Fiduprevisora reprogramación de pago mediante oficio.

(Fiduprevisora )

Reprograma el pago al peticionario.

# PRESTACIONES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

- Pensión Ordinaria de Jubilación
  - **Ajuste**
  - Reliquidación
- Pensión de Invalidez
  - Revisión
- Sustitución Pensional
- Indemnización por Enfermedad Profesional
- Indemnización por Accidente de Trabajo
- Pensión de Jubilación por Aportes
  - Reliquidación
  - **Ajuste**
- Pensión de Retiro por Vejez
- Pensión de Sobreviviente
- Seguro por muerte
- Auxilio Funerario

# PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Derecho vitalicio, para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que cumplan con los requisitos para su exigibilidad, es decir, la edad y el tiempo de servicio para hacerse acreedor de la misma.

Requisito específico:

Status: Es la fecha de cumplimiento de edad y tiempo de servicio.

- Edad: 55 años para hombres y mujeres
- Tiempo de servicio: Veinte (20) años continuo o discontinuos de servicio docente afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, vinculados con anterioridad al 26 de junio de 2003.

Cuantía de la mesada: El 75% del promedio de los factores salariales sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes en el último año de servicio anterior a la fecha de status.

Efectividad: A partir del día siguiente del cumplimiento del status.

(La pensión ordinaria de jubilación **es compatible** con el salario)

# PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
2. Copia de Cédula ampliada.
3. Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento si nació **después** del 11 de junio de 1938, o partida de bautismo si nació **antes** del 11 de junio de 1938.
4. Certificado de tiempo de servicio emitido por la Entidad Territorial con fecha de expedición posterior al cumplimiento del status. Si ha laborado en otras entidades territoriales como docente afiliado a FOMAG, debe anexar certificado de cada entidad.
5. Certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. El certificado de salarios debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status.
6. Certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (Gobernación de Antioquia, UGPP, Colpensiones, Municipio Itagüí).
7. Manifestación expresa informal (no en Notaria) si devenga o no pensión.

# PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Derecho vitalicio, para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que acredite en cualquier tiempo veinte (20) años o más de cotizaciones o aportes continuos o discontinuos al FOMAG, I.S.S. hoy Colpensiones y en una o varias entidades de previsión social del sector público.

Requisito específico:

Status: Es la fecha de cumplimiento de edad y tiempo de servicio.

- **Edad:** 55 años de edad para mujeres y 60 años para hombres.
- **Tiempo de servicio:** Veinte (20) años continuo o discontinuos, cotizados a Colpensiones y otras entidades del sector público, entre ellas el FOMAG vinculados antes del 26 de junio de 2003, (no se computara en esta pensión el tiempo laborado en empresas privadas no afiliadas al ISS).

Cuantía de la mesada: El 75% del promedio de los factores salariales sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes en el último año de servicio anterior a la fecha de status.

Efectividad: A partir del día siguiente del cumplimiento del status.

(La pensión de jubilación por aportes **es compatible** con el salario)

# PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.
2 Copia de Cédula ampliada.
3 Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento si nació después del 11 de junio de 1938 o la partida de bautismo si nació antes del 11 de junio de 1938.
4 Certificado de tiempo de servicio emitido por la Entidad Territorial con fecha de expedición posterior al cumplimiento del status. Si ha laborado en otras entidades territorial como docente adscrito al FOMAG debe anexar certificado de cada entidad.
5 Historia Laboral de Colpensiones.
6 Certificado en formato CTIL del tiempo laborado en entidades de previsión social del sector publico (si los tiene)
7 Certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status.
8 Certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (Gobernación de Antioquia, UGPP, Colpensiones, Municipio Itagüí).
9 Manifestación expresa informal (no en Notaria) si devenga o no pensión.

# AJUSTE DE LA PENSIÒN RECONOCIDA

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Derecho que tiene quien haya adquirido cualquier prestación pensional que tenga alguna inconformidad relacionada con la liquidación efectuada en el momento del reconocimiento, (se puede reclamar en cualquier tiempo).

Requisito específico :

Docente pensionado

**Monto de la mesada:** Si luego de realizado el reconocimiento de la prestación, el docente evidencia falta de factores salariales a reconocer y le asiste razón, se ajustará la mesada pensional, de acuerdo con las nuevas situaciones tenidas en cuenta.

**Documentos requeridos para el reconocimiento:**
Solicitud indicando las razones por las cuales se solicita el ajuste respectivo.
Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
Copia de la resolución de reconocimiento de la pensión.
Comprobante de pago de la última mesada pensional.

# RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÒN ORDINARIA DE JUBILACIÓN Y POR APORTES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Derecho que tiene todo docente pensionado a que se reliquide la pensión ordinaria de jubilación o por aportes a fecha de retiro del servicio docente.

**Requisitos especifico:** Retiro definitivo del servicio.

**Beneficiario:** el docente pensionado que continúa en servicio activo y decide retirarse definitivamente del mismo.

**Monto de la mesada:** El 75% del promedio de los factores salariales sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes en el último año de servicio anterior a la fecha de **retiro.**

El pago se hará efectivo a partir del día siguiente del retiro definitivo del servicio docente.

**Documentos requeridos:**

- Formato de solicitud.
- Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del docente.
- Certificado de historia laboral
- Certificado de salarios, debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de retiro.
- Copia del Decreto de retiro definitivo del servicio
- Copia de Resolucion de reconocimiento de pensión.
- Comprobante de pago emitido por el FOMAG, de la última mesada pensional.

# PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Es un derecho de carácter vitalicio reconocido a los docentes activos que estando afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Económicas, son retirados por el ente nominador (Secretaría de Educación) al llegar la edad de retiro forzoso (70 años), y no cuentan con el tiempo de servicio necesario para acceder a la pensión de jubilación y carecen de medios económicos para su congrua subsistencia.

**Status:** A partir de la fecha del retiro del servicio, por adquirir la edad de retiro forzoso, efectuado a través de acto administrativo por el ente nominador al cual se encontraba vinculado.

**Valor de la mesada**: El 20% del salario cotizado al retiro del servicio, más el 2% por cada año de servicio oficial laborado, cuyo valor se ajusta al salario mínimo legal, si la liquidación es inferior a éste valor.

**Documentos exigidos para reconocimiento:**

Los mismos documentos exigidos para la pensión de jubilación pero se debe aportar el Decreto por retiro forzoso y declaración extrajuicio de no tener medios suficientes para subsistir.

# PENSIÓN DE INVALIDEZ

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Es el derecho temporal o vitalicio para los docentes oficiales, que estando vinculados al servicio activo se hallen en situación de invalidez por perdida de su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

**Requisito específico.:**

**Status:** Se adquiere a partir de la fecha de la valoración que certifique la pérdida de capacidad laboral, emitida por la entidad contratista prestadora del servicio medico asistencial de los docentes.

**Valor de la mesada:** Sera el equivalente al grado de perdida de la capacidad laboral, así:

- Cuando la pérdida de la capacidad laboral sea superior al 95%, el valor de la pensión mensual, será igual al último salario cotizado por el docente.
- Cuando la pérdida de la capacidad laboral exceda el 75%, sin pasar del 95%, la pensión mensual será equivalente al 75%, del último salario cotizado por el docente.
- Cuando la pérdida de la capacidad laboral sea del 75%, la pensión mensual será equivalente al 50%, del último salario cotizado por el docente.

**Efectividad**: A partir del retiro del servicio.

(La pensión de Invalidez, **es incompatible** con cualquier otra prestación reconocida por el FOMAG. )

# PENSIÓN DE INVALIDEZ

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

**Revisión:** La pensión de invalidez se modifica cuando disminuye o aumenta el porcentaje de perdida de capacidad laboral en la nueva valoración.

**Principio de Favorabilidad**: Una vez reconocida la pensión de Invalidez, el docente podrá optar por la pensión mas favorable si reúne los requisitos para obtener la pensión de jubilación, solicitando la suspensión de la ya reconocida.

**Extinción de la pensión de invalidez:** Puede solicitarse al recuperar la capacidad laboral y reintegrarse al servicio docente.

El proceso de reconocimiento se hace **de oficio**, iniciando el trámite de reconocimiento de la pensión una vez se reciba el concepto de la perdida de la capacidad laboral emitida por la entidad contratista prestadora del servicio médico asistencial de los docentes, y solicitándole algunos requisitos faltantes al educador.

# SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Derecho que se reconoce a favor de los beneficiarios forzosos del docente que adquirió el derecho pensional con anterioridad a su fallecimiento.

Beneficiarios:

- Cónyuge o Compañero (a) permanente

Deben acreditar la convivencia con el docente, hasta la fecha de la causación del derecho (fecha de Fallecimiento), por el término de (5) años, allegando dos declaraciones extrajuicio de terceros.

- Hijos:

✓ Menores de 18 años.
✓ Mayores de 18 y menores de 25 años imposibilitados de trabajar por motivo de sus estudios.
✓ Mayores de 18 con pérdida de capacidad laborar superior al 50%

- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, o hijos con derecho en forma vitalicia a los padres del causante, que dependan económicamente de éste.
- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y padres con derecho, los hermanos inválidos que dependan económicamente del causante hasta cuando cese la invalidez.

Cuantía: Equivalente al valor de la mesada pensional devengada por el docente fallecido.

Efectividad: A partir del día siguiente a la causación del derecho (fecha de fallecimiento del docente).

# SUSTITUCIÓN PENSIONAL

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado, en caso de ser más de un beneficiario debe anexar formato detallando cada beneficiario.
2. Copia de Cédula ampliada del docente.
3. Copia autentica del Registro civil de nacimiento del docente fallecido
4. Copia autentica del Registro de defunción
5. Copia del documento de identidad de los beneficiarios
6. Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios
7. Copia del Registro Civil de Matrimonio
8. Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que cónyuge o compañero(a) permanente sobrevivientes convivieron con el docente hasta la fecha del fallecimiento.
9. Manifestación expresa de dependencia económica de los beneficiario.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad menores de 25 años.
11. Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos.
12. Copia de la Resolución que otorgó la pensión de jubilación o invalidez.
13. Comprobante de pago de la última mesada pensional del causante.

# PENSIÓN SOBREVIVIENTE

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Es un derecho vitalicio que se reconoce a los beneficiarios del docente fallecido sin cumplir la edad requerida para pensionarse,(55 años para mujeres y hombres).

Requisito especifico

**Status:** Fecha del fallecimiento.

**Cuantía de la mesada:** El 75% del promedio de los factores salariales sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes en el último año de servicio anterior a la fecha de status.

Beneficiarios:

- **Cónyuge o Compañero (a) permanente**

Deben acreditar la convivencia con el docente, hasta la fecha de la causación del derecho (fecha de Fallecimiento), por el término de (5) años, allegando dos declaraciones extrajuicio de terceros.

- **Hijos:**

✓ Menores de 18 años.
✓ Mayores de 18 y menores de 25 años imposibilitados de trabajar por motivo de sus estudios.
✓Mayores de 18 con pérdida de capacidad laborar superior al 50%

- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, o hijos con derecho en forma vitalicia **, los padres del causante que dependan económicamente de éste.**

- A falta de cónyuge, compañero (a) permanente, hijos y padres con derecho, **los hermanos inválidos que dependan económicamente del causante hasta cuando cese la invalidez.**

# PENSIÓN SOBREVIVIENTE -REQUISITOS-

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado, en caso de ser más de un beneficiario debe anexar formato detallando cada beneficiario.
2. Copia de Cédula ampliada del docente.
3. Copia autentica del Registro civil de nacimiento del docente
4. Copia autentica del Registro de defunción
5. Copia del documento de identidad de los beneficiarios
6. Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios
7. Copia del Registro Civil de Matrimonio
8. Dos declaraciones extrajuicio de terceros en donde conste que cónyuge o compañero(a) permanente sobrevivientes convivieron con el docente hasta la fecha del fallecimiento.
9. Manifestación expresa de dependencia económica de los beneficiario.
10. Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad menores de 25 años.
11. Certificado de Salario del docente a fecha de retiro
12. Tiempo de servicio cotizado por el docente a fecha de fallecimiento
13. Decreto de Retiro del servicio del docente por fallecimiento
14. Certificado en formato CETIL de tiempos laborados en entidades oficiales distinta al FOMAG
15. Historia laboral Colpensiones

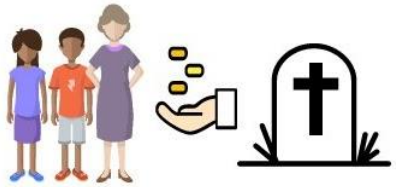

# SEGURO POR MUERTE DE DOCENTE ACTIVO

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Es un derecho para los beneficiarios del docente a**filiado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, que fallece estando en servicio activo.**

**Cuantía:**
El equivalente a 12 mensualidades del último salario. En los casos de fallecimiento por ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, el valor corresponde a 24 mensualidades del último salario

**Incompatibilidad:**
No procede el reconocimiento a la indemnización por enfermedad profesional, en el evento que se haya reconocido el derecho a la pensión de invalidez, teniendo en cuenta que el daño sufrido ya fue reparado con el reconocimiento de la indemnización.

**Beneficiarios:**
Cónyuge y/o compañera permanente, hijos, o padres, o hermanos menores si dependen económicamente, o hermanas si dependían económicamente del causante.

# SEGURO POR MUERTE

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Tiempo a que se extiende el amparo del seguro por muerte: Este seguro ampara al docente hasta por tres (3) meses después de terminado el vinculo laboral si fallece por enfermedad no profesional, y por seis (6) meses después si fallece por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Requisitos especiales:

1. Por accidente de trabajo aportar el acta del accidente con las condiciones de tiempo modo y lugar, emitida por persona competente para hacerlo.
2. Por enfermedad profesional anexar certificado medico expedido por la entidad que presta los servicios médicos, donde conste la calificación e la enfermedad profesional.

Prescripción de la acción: El derecho a reclamar prescribe en tres años contados a partir del la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

# AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO DE PENSIONADO

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Es el derecho que tiene a reclamar cualquier persona que haya sufragado los gastos del sepelio de un docente pensionado por el FOMAG, y presente la factura cancelada del servicio exequial.

Monto del auxilio: Será equivalente al valor de la factura o certificado expedido por la Cooperativa o empresa exequial, sin que este auxilio sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a 10 veces dicho salario.

Así la factura sea inferior a los cinco (5) salarios mínimos, el monto mínimo a reconocer son cinco (5) salarios mínimos.

**Documentos exigidos para el reconocimiento:**

1. Diligenciar el Formato de solicitud de Auxilio Funerario.
2. Cédula de ciudadanía del docente fallecido (Fotocopia).
3. Registro civil de defunción del docente (Original).
4. Factura con sello de cancelado de los gastos (Original).

# INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD PROFESIONAL

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Se presenta cuando el docente ha sufrido una disminución por perdida de la capacidad laboral por enfermedad profesional no superior al 49%, siempre y cuando la causa del hecho no se hubiere ocasionado por culpa del titular del derecho

**Cuantía:**

Se liquidará con base en el salario devengado a la fecha de la valoración médica, y el valor no puede ser inferior a 1 mes de salario devengado, ni superior a 23 meses del salario.

**Requisitos especiales:**

✓ Que al docente no se le cause el derecho a la pensión de invalidez.

# INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Accidente de trabajo, es todo suceso repentino que sobrevenga por causa u ocasión del trabajo y que produzca una lesión, y como consecuencia del mismo se genere una incapacidad permanente parcial, por lo que el docente tiene derecho a que se le reconozca una indemnización proporcional al daño sufrido.

**Cuantía:**

Se liquidará con base en el salario devengado a la fecha de la valoración médica, y el monto no puede ser inferior a 1 mes de salario devengado, ni superior a 23 meses del referido salario.

**Requisitos especiales:**

✓ Que el docente no cause el derecho a la pensión de invalidez.

✓No la causa del accidente no sea culpa exclusiva del docente.

# INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Documentos exigidos para el reconocimiento:

1. Acta de accidente de trabajo, expedida por el superior inmediato (Coordinador-Director del Plantel Educativo), en la cual se determinen las circunstancias de modo- tiempo y lugar.
2. Certificado expedido por la entidad médica contratista pertinente en la que se indique la valoración y porcentaje de la pérdida capacidad laboral de acuerdo al grado de incapacidad sufrida, la cual oscila entre el 5% al 49% de pérdida capacidad laboral y/o certificado de la junta de calificación nacional.
3. Certificado de salarios expedido por la secretaría de educación certificada a la cual se encontraba vinculado el docente a la fecha de ocurrencia del accidente laboral.

# FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Los factores que se deben tener en cuenta son únicamente sobre los que se hayan efectuado los respectivos aportes, por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en la norma.

- ✓Asignación Básica
- ✓Asignación Adicional Rector – 30%
- ✓Asignación Adicional Coordinador - 20%
- ✓Asignación Adicional 2J – 20% menos de 1.000 alumnos en el plantel.
- ✓Asignación Adicional 3J – 25% o 30% según numero alumnos en el plantel
- ✓Bonificación Mensual Docente
- ✓Bonificación Pedagógica
- ✓Horas Extras (certificadas por el área de nomina de la S.E.)

# NORMAS APLICABLES

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

Decreto 2277 de 1979

Ley 91 de 1989

Decreto Ley 1272 de 2018

Sentencia de Unificación SUJ – 014 -2019 - CE-S2.

De acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1272 de 2018, el término para la expedición del Acto Administrativo que resuelve la solicitud , es de cuatro (4) meses. Sin embargo, los tiempos empleados dependen de que los documentos requeridos estén completos y del tiempo que emplee la Fiduprevisora S.A. en el estudio de la prestación.

El pago de la prestación reconocida es competencia únicamente de la FIDUPREVISORA S.A, entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien cuenta con 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.

# RUTA PARA LA CONSECUCIÓN DE DOCUMENTOS

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Educación

| | |
|---|---|
| **FORMULARIOS DE SOLICITUDES** | • páginaWeb www.fomag.gov.co - Formatos Solicitud de Prestaciones – Fomag |
| **HISTORIA LABORAL Y FACTORES SALARIALES** | •Virtual: www.semitagui.gov.co Link SISGED<br>•Presencial: Atención al Ciudadano Secretaria de Educación, Itagüí carrera 49 # 51 A -20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana |
| **CERTIFICACIÓN DE NO PENSIÓN** | • **Colpensiones:** ingresando a la página Web de la entidad - certificados<br>• **UGPP:** 1er. Piso Centro Comercial Punto Clave o ingresando a la página Web de la entidad<br>• **Gobernación de Antioquia:** 5to. Piso Gobernación (Centro Administrativo. Alpujarra) o página Web de la entidad<br>• **Municipio Itagüí:** Carrera 51 51-55. 7mo. Piso –Servicios Administrativos.. |

"Recuerda siempre, que para empezar una nueva etapa, tienes que cerrar otra, no tengas miedo a decir adiós, es parte de la vida"

FIN